

La previsión anterior será igualmente de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a su cargo, y siempre que se hallen en posesión del correspondiente permiso de residencia de larga duración en España, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de extranjería.

El acceso al empleo público como personal funcionario se extenderá asimismo a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que resulte de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Además de los extranjeros con las características citadas, aquellos que cuenten con permiso de residencia de larga duración en España podrán acceder a la Administración Pública, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

6.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto.

6.3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse una edad máxima distinta de la de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

6.4 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.

6.5 Poseer la titulación exigida, en los términos que se establezcan en las bases específicas de cada convocatoria.

6.6 Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden una relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar, debiendo establecerse en todo caso de forma abstracta y general.

6.7 Para participar en las pruebas de promoción interna vertical, será requisito ostentar la condición de personal funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como haber prestado servicios en situación de servicio activo durante un período mínimo de dos años en una plaza perteneciente a la misma escala y subescala, correspondiente al subgrupo de titulación, o grupo en caso de no existir subgrupo, inmediatamente inferior al de las plazas convocadas.

En el caso del personal laboral, será requisito ostentar la condición de personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como haber prestado servicios en situación de servicio activo durante un período mínimo de dos años en una categoría perteneciente al grupo profesional, o subgrupo en su caso, inmediatamente inferior al de las plazas convocadas.

BASE 7ª.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

7.1 Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo específico que podrá descargarse de la página web de la Ciudad.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo que establezcan las bases específicas de cada convocatoria.

7.2 Las personas aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la vacante y, en su caso, la especialidad, así como el sistema selectivo correspondiente a cada plaza o grupo de plazas.

Cuando las plazas a las que se concurra deban ser provistas mediante el sistema de concurso-oposición, se acompañará a la solicitud documentación autenticada suficiente acreditativa de los méritos que se consideren de interés, de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras del citado sistema selectivo.

7.3 Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7.4 Las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC, así como en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad

Autónoma de Melilla, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.